

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 375/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310579124000293, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“Por medio de la presente me permito solicitar información relativa, al periodo vacacional de cada uno de los integrantes adscritos en la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Mérida incluyendo al Jefe de Licencias para Construcción, ESPECIFICAMENTE DE LA Subdirección de Gestión y Control Urbano, y de que manera el calendario, o el método que utilizan para asignar estos días de descanso obligatorio les permiten cumplir con todas atribuciones señalando únicamente el periodo del personal correspondiente al año 2020 con los días específicos de cada uno.”.*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El seis de junio de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El doce de junio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

Área que resulta competente: La Dirección de Desarrollo Urbano.

Conducta: En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la repuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual peticionó: *“1. Periodo vacacional de cada uno de los integrantes adscritos en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incluyendo al Jefe de Licencias para Construcción, ESPECIFICAMENTE DE LA Subdirección de Gestión y Control Urbano, y 2. De qué manera el calendario, o el método que utilizan para asignar estos días de descanso obligatorio les permiten cumplir con todas atribuciones señalando únicamente el periodo del personal correspondiente al año 2020 con los días específicos de cada uno.”;* inconforme con esta, en fecha doce del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como primer punto, conviene precisar del estudio efectuado al escrito de inconformidad que el recurrente únicamente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad responsable respecto del **contenido 1**, pues indicó que *no se presentó información con respecto al Jefe de Licencias para Construcción*; por lo que, al no expresar agravios respecto a la demás información proporcionada, así como la relativa al contenido 2, no será motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio 04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, aprobado en sesión de fecha dieciocho de julio del año en curso, el cual es del tenor literal siguiente:

“CRITERIO 04/2024 ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. IMPROCEDENCIA DE SU ANÁLISIS. Si en un recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- **RR 1158/2022. Sesión del 26 de enero del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Servicios de Salud de Yucatán. Comisionado Ponente: Aldrin Martín Briceño Conrado.**
- **RR 269/2023. Sesión del 26 de mayo del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Partido Morena. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.**
- **RR 307/2023. Sesión del 06 de julio del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionado Ponente: Carlos Fernando Pavón Durán.”**

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el Sujeto Obligado requirió a la **Dirección de Desarrollo Urbano** para dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, quien por **oficio DDU/AT-343/2024 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**, señaló lo siguiente:

“...
Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que recopila y resguarda esta Dirección de Desarrollo y de cada uno de los Departamentos que la conforman, al momento de la presente solicitud se encontró la información, respecto ‘al periodo vacacional de cada uno de los integrantes adscritos en la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento de Mérida incluyendo al Jefe de Licencias para Construcción, ESPECIFICAMENTE DE LA Subdirección de Gestión y Control Urbano’ (sic) por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se entrega: copia simple de los listados que refieren al goce de las prestaciones de vacaciones correspondiente al año 2020, con un total de 5 fojas útiles.

En cuanto al punto en el cual se solicita ‘de que manera el calendario, o el método que utilizan para asignar estos días de descanso obligatorio les permiten cumplir con todas atribuciones señalando únicamente el periodo del personal correspondiente al año 2023 con los días específicos de cada uno. [sic]’; le informo que se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se entrega: una copia simple de las ‘Políticas para Autorizar el Pago de los Días de Descanso y las Vacaciones’, con un total de 9 fojas útiles.

“...”

Del listado de goce de prestaciones de vacaciones correspondiente al año 2020, que adjuntare el área administrativa, se advierte una tabla con siete columnas denominadas: “Concepto”, “Fecha de Inicio”, “Fecha de Fin”, “Días Utilizados”, “Centro de Costo”, “Observaciones” y “Fecha Creación”, observándose el número y nombre del empleado al que corresponde la información precisada; siendo que, para fines ilustrativos se inserta las capturas de pantalla siguientes:

Ayuntamiento de Mérida
Excepciones por Personal

Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Días Utilizados	Centro de Costo	Observaciones	Fecha Creación
Empleado: 17557 - Caamal Ortiz Ileana Ivon ()						
✓ VACACIONES	11/11/2020	15/11/2020	5	11.03.01	170/2020	04/09/2020
✓ VACACIONES	13/10/2020	15/10/2020	3	11.03.01	170/2020	04/09/2020
✓ VACACIONES	19/09/2020	27/09/2020	9	11.03.01	170/2020	04/09/2020
✓ VACACIONES	23/07/2020	30/07/2020	8	11.03.01	135/2020	19/08/2020
✓ VACACIONES	15/06/2020	19/06/2020	5	11.03.01	135/2020	19/08/2020

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico aquéllas que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado adjuntara a sus alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Desarrollo Urbano, quien por **oficio número DDU/AT-415/2024 de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro**, por una parte, ratificó su respuesta inicial, indicando lo siguiente: “*Después de haber realizado nuevamente la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como en el Departamento Administrativo... se ratifica la entrega de la copia simple de los listados que refieren al goce de las prestaciones de vacaciones correspondiente al año 2020, con un total de 5 fojas útiles, entregadas con anterioridad en el oficio DDU/AT-343/2024.*”, y por otra, argumentó que la información que corresponde al Arquitecto Edgar Pou Chaparro, Jefe del Departamento de Licencias para Construcción, se encuentra contenida en la página 5 de 5 del listado del año 2020 que se proporcionare; actuaciones que fueron notificadas al ciudadano el día tres de julio de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare.

Establecido todo lo anterior, se determina que **sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues instó al área competente para conocer de la información petitionada, quien por **oficio DDU/AT-343/2024 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**, procedió a poner a disposición del solicitante un listado titulado “*Excepciones por Personal*” del cual se pudo obtener el *periodo vacacional del Jefe de Licencias para Construcción, de la Dirección de Desarrollo Urbano*; máxime, que mediante el **oficio número DDU/AT-415/2024 de fecha uno de julio del referido año**, ratificó la respuesta inicial y manifestó que la información que corresponde al Arquitecto Edgar Pou Chaparro, Jefe del Departamento de Licencias para Construcción, se encuentra contenida en la página 5 de 5 del listado del año 2020 que adjuntare, mismo que notificó al ciudadano el tres de julio de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como consta en el acuse de envío que remitiere a los autos del presente expediente; **por lo tanto, se Confirma la respuesta que fuera hecha del conocimiento del solicitante el seis de junio del año que transcurre.**

Sentido: Se **Confirma** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310579124000293, emitida por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.